Nota DNC N° 5115 /2021

Asunción, 30 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393626
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos y Productos de Laboratorio para la U.N.C.
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Concepción - Universidades Nacionales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **REITERACIÓN**: En relación a los antecedentes de estimación de costos y el dictamen referido, se adjuntaron los documentos respaldatorios de forma completa en base a dos fuentes, en el cuadro comparativo de ofertas, observamos que todos los ítems de los bienes a ser adquiridos no se ajustan a la normativa vigente, considerando que no cumple con la combinación de tres precios obtenidos, mencionamos la normativa vigente que establece lo siguiente: *Numeral 1 Anexo: Se debe contar con al menos **tres precios**, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de **evidencia documentada** sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.* Por lo expuesto, reiteramos a la convocante el cumplimiento de la ley, caso contrario, remitir una justificación en el dictamen referido, explicando los motivos del porque no cumplen con la combinación de tres precios de cada bien a ser ofertado, con la absoluta responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.
2. Teniendo en consideración lo mencionado más arriba, cada precio preferencial obtenido debe de coincidir con lo indicado en el SICP – lista de precios, los ítems 1, 2, 3, 10, 14, 15, 16 y 17 deberían de ser modificados.
3. Reiteramos a la convocante tener en cuenta el siguiente punto citado a continuación:
   - No se visualiza solicitud de documentos emitidos por la DNVS (habilitación vigente para fabricar, importar distribuir etc., dispositivos médicos, registro sanitario vigente, certificado de buenas prácticas de fabricación y control o

almacenamiento y distribución de dispositivos médicos vigentes según corresponda).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)